

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



58-2020

Año XLIV

20 de noviembre de 2020

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6424
MARTES 22 DE SETIEMBRE DE 2020

Artículo	Página
1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	3
2. COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES. Dictamen CCCP-8-2020. Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2021-2025	3
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	5
4. INFORMES DE RECTORÍA	10
5. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-7-2020. Posibilidad de incorporar en el artículo 24 del <i>Estatuto Orgánico</i> que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por sus suplentes, de conformidad con los artículos 52, 85, 91 266 y 268 del <i>Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i> . Se suspende la discusión	11
6. VISITA. Personas candidatas a ocupar el cargo de representante por el Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico	11
7. VISITA. Personas candidatas a ocupar el puesto de Dirección de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación (DIEDIN)	11
8. VISITA. Comisión Organizadora del 80.º aniversario de la Universidad de Costa Rica, quienes brindan el informe de su labor.	11

SESIÓN ORDINARIA N.º 6425
JUEVES 24 DE SETIEMBRE DE 2020

1. AGENDA. Ampliación	12
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación	12
3. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6410	12
4. INFORMES DE PERSONAS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	12
5. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-7-2020. Posibilidad de incorporar en el artículo 24 del <i>Estatuto Orgánico</i> que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por sus suplentes, de conformidad con los artículos 52, 85, 91 266 y 268 del <i>Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i> . Se devuelve a Comisión	12

continúa en la página 2

6.	ASUNTOS ESTUDIANTILES. Dictamen CAE-6-2020. Desestimación de la propuesta de modificación del artículo 37, inciso e), del <i>Reglamento de régimen académico estudiantil</i>	12
7.	ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	14
8.	NOMBRAMIENTO. Persona representante ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Ciencias Sociales.....	14
9.	NOMBRAMIENTO. Persona que ocupará la Dirección de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación (DIEDIN).....	14
10.	ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-17-2020. Propuesta de modificación al artículo 29 del <i>Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica</i> . Se suspende la discusión.....	14
11.	ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-15-2020. Resolución EGH-29 del VII Congreso Universitario: <i>Sobre los procedimientos disciplinarios en la Universidad de Costa Rica</i>	14
12.	DOCENCIA Y POSGRADO. Dictamen CDP-9-2020. Propuesta de modificación al artículo 19 del <i>Reglamento de régimen académico y servicio docente</i> . En consulta.....	15
13.	ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-8-2020. Reforma a los artículos 51, inciso ch) y 124 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> . Segunda consulta.....	16
14.	ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-16-2020. Resolución EGH-53 del VII Congreso Universitario: <i>Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica</i>	18

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11459-2020.....	19
--	----

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6424

Celebrada el martes 22 de setiembre de 2020, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6443 del 19 de noviembre de 2020

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir el Dictamen CCCP-8-2020, sobre la consulta del Consejo Nacional de Rectores, en torno al Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2021-2025, y modificar el orden del día para conocer este punto inmediatamente.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el Dictamen CCCP-8-2020, sobre la consulta del Consejo Nacional de Rectores a los Consejos Universitarios e Institucional de las universidades públicas, con respecto al Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2021-2025. Las observaciones deberán ser remitidas a más tardar el 30 de setiembre de 2020.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La *Constitución Política de la República de Costa Rica*, artículo 85, dispone:

(...)

El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Ese plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo.

El Poder Ejecutivo incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda.

Cualquier diferendo que surja, respecto a la aprobación del monto presupuestario del plan nacional de Educación Superior Estatal, será resuelto por la Asamblea Legislativa.

2. De acuerdo con el artículo 3 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica*, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) tiene como parte de sus funciones:

- a) *Señalar a OPES las directrices, necesarias para la elaboración del Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal (el PLANES).*

- b) *Aprobar el PLANES, previa consulta a los Cuerpos Colegiados Superiores de las Instituciones signatarias, los cuales deberán pronunciarse dentro del plazo requerido por el CONARE para ello.*

- c) *Distribuir las rentas globales asignadas a la Educación Superior Universitaria Estatal en forma congruente con los criterios que se señalan en el Capítulo III de este Convenio, para el cumplimiento del Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal sin perjuicio de que cada Institución reciba, separadamente, las rentas que legalmente le correspondan.*

(...)

3. El artículo 17 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica* señala como función de la OPES la preparación del PLANES de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo vigente y, además, se determina que el PLANES tendrá cinco años de duración y deberá evaluarse anualmente.

4. Con respecto al financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal, el *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica*, en el artículo 32, establece que:

ARTÍCULO 32: El CONARE, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente, preparará un Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES), el cual deberá estar concluido a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco. Dicho plan cubrirá el quinquenio inmediato siguiente e incluirá tanto los egresos de operación, como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las Instituciones signatarias.

5. Los capítulos III y IV del Acuerdo de la Comisión de Enlace para el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) 2021, señalan:

CAPITULO III

FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA

SEXTA.- Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal declaran que mantendrán los logros ya alcanzados y continuarán realizando esfuerzos en su compromiso con la mejora continua para el aseguramiento de la calidad, la equidad, la mayor cobertura, la vinculación con los sectores productivos y sociales, el fortalecimiento

de sus programas regionales, la excelencia y el logro académico de sus estudiantes, la sostenibilidad financiera y la rendición de cuentas ante la sociedad costarricense. Además, reafirman su compromiso con el país por medio de la formación de profesionales de excelencia en todas las áreas del conocimiento, que correspondan a las vocaciones diversas de los estudiantes, así como saberes y carreras innovadoras que atiendan áreas emergentes. (El subrayado no pertenece al original).

Estos compromisos se concretarán fortaleciendo las acciones ya emprendidas en los ámbitos que se enumeran, según lo ya acordado en el convenio de financiamiento del año 2016, sin perjuicio de otros que sean voluntariamente adoptados a futuro debido a su impacto y pertinencia, con absoluto respeto de la autonomía universitaria y los fines establecidos por cada uno de los Estatutos Orgánicos de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

(...)

SETIMA.- Estos compromisos se concretarán y evaluarán mediante las acciones y el seguimiento anual del PLANES 2021-2025. (El subrayado no pertenece al original).

CAPITULO IV

AGENDA DE COOPERACIÓN

OCTAVA.- Ambas partes convienen en fortalecer el mecanismo integral de cooperación recíproca que ya se ha puesto en práctica en cumplimiento de acuerdos precedentes, incluyendo las adiciones y nuevos procedimientos establecidos en el presente acuerdo. Esta relación de cooperación se fundamenta en el marco de las prioridades del desarrollo nacional (Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 y Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas 2019-2022) y en la misión y prioridades establecidas por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES 2021-2025).

(...)

6. El Consejo Universitario recibió, por parte de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) (oficio OF-OPES-61-2020-DPI, del 31 de agosto de 2020), el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2021-2025.
7. El Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2021-2025 fue analizado por la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes ampliada (Pase CU-70-2020, del 2 de setiembre de 2020).
8. Del análisis realizado al Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2021-2025, se determinó que:

- a) El PLANES 2021-2025 inició su formulación durante el año 2019 y ha utilizado como principal insumo información de años anteriores; no obstante, requiere ser actualizado ante los nuevos desafíos y retos que ha impuesto, a nivel nacional e institucional, la pandemia del COVID-19.
- b) El PLANES responde a los compromisos de las universidades públicas con el Estado costarricense y, por lo tanto, orienta el quehacer de estas instituciones, por lo que es necesario que las instituciones de educación superior estatal garanticen que los compromisos que están asumiendo con este instrumento puedan ser alcanzados. Estos compromisos forman parte del acuerdo suscrito por la Comisión de Enlace para el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) 2021.
- c) Las instituciones de educación superior asumen un alto riesgo (en términos de cumplimiento y de las posibilidades de crecimiento y sostenibilidad) al negociar anualmente el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y comprometerse quinquenalmente mediante el PLANES; esto, especialmente, ante un contexto como el actual y el cual tendrá repercusiones en los siguientes años.
- d) Ante la incertidumbre que la emergencia sanitaria ha generado en los diferentes aspectos socioeconómicos, es importante ser enfático sobre el dinamismo que, en este caso en particular, deberá tener el PLANES 2021-2025 no solo para atender los retos en materia educativa que puedan presentarse, sino para continuar con las iniciativas y apoyar nuevas propuestas, orientadas a atender la problemática nacional que ha generado la pandemia.
- e) Se hace necesario:
 - i. Actualizar el diagnóstico y la línea base del PLANES que regirá para el próximo quinquenio.
 - ii. Modificar la estructura de la matriz utilizada para presentar los planes de acción, dado que actualmente está desvinculada de la definición de cada eje, así como de los objetivos, por lo que no se facilita su comprensión. Además, se estima conveniente que, a partir de cada tema, se definan las acciones y metas asociadas.
 - iii. Modificar las metas y los indicadores formulados, en razón de lograr que exista trazabilidad entre ambos elementos. Asimismo, estos deben ser, a futuro, variables que puedan ser utilizadas para el seguimiento y la evaluación del PLANES 2021-2025.

ACUERDA

1. Informar al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) que, hasta tanto no se actualice la información utilizada para determinar la línea base del PLANES 2021-2025 y se atiendan las observaciones detalladas en el considerando 8, este Órgano Colegiado no respalda la propuesta del Plan Nacional de la Educación Superior presentado para el próximo quinquenio.
2. Solicitar al CONARE que, durante el año 2021, se realice un seguimiento semestral al PLANES para incorporar los ajustes que correspondan.
3. Comunicar a los Consejos Universitarios o Institucional de las universidades públicas este acuerdo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Publicación

El Dr. Amaral Aréval, la Dra. Carmen Elena Villacorta, el Dr. Aleksander Aguilar y la Dra. Denia Román remiten, en nombre de la coordinación de la Articulación Centroamericanista *O Isthmo* y del equipo coordinador del GT-Clacso, un correo electrónico con fecha 8 de setiembre de 2020, mediante el cual envían la publicación “Declaración de respaldo al Instituto de Investigaciones Sociales”, la cual será divulgada en la red del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

b) Tribunal Electoral Universitario

El Tribunal Electoral Universitario (TEU), en atención al oficio CU-1280-2020, remite el documento TEU-1280-2020. Al respecto, el TEU coincide con lo expresado en dicho oficio sobre la necesidad de que ambos órganos se aboquen, con espíritu universitario, a ejecutar las tareas que permitan la continuidad y buena marcha de la Institución. Asimismo, el TEU estima que la función de definir todo lo relacionado con los procesos electorales (salvo los estudiantiles) está asignada al TEU, instancia que no puede declinar las tareas atinentes, bajo riesgo de incurrir en un incumplimiento de deberes. La invasión de competencias no tiene que ver con girar una orden, como interpreta el Consejo Universitario, sino con el ejercicio de funciones propias de cada órgano. Finalmente, el TEU exterioriza que no se puede ni

se debe continuar con una lucha estéril de acuerdos y desacuerdos, de oficios y notas que vienen y van, las cuales no solamente distraen sus acciones concretas y cotidianas de mayor urgencia, sino que desgastan en una dinámica semejante a la que corroe muchos ámbitos de la vida nacional.

c) Criterio de la Oficina Jurídica sobre la realización de la Asamblea Colegiada Representativa de manera virtual

El Dr. Carlos Sandoval García, rector *a. i.*, envía el oficio R-5101-2020, en respuesta al CU-1315-2020, mediante el cual informa que se recibió el Dictamen OJ-634-2020, en el que la Oficina Jurídica rinde su criterio sobre la posibilidad de realizar la Asamblea Colegiada Representativa de manera virtual, así como las condiciones que se deben cumplir según la normativa institucional. Por lo anterior, se solicitó al Centro de Informática la recomendación de una plataforma de videoconferencia que asegure la realización de la Asamblea, conforme lo señalado por la Oficina Jurídica.

d) Licitación

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía copia del oficio R-5062-2020, en respuesta al CU-1008-2020, mediante el cual remite copia de los documentos OS-1313-20202 y OAF-2144-2020, en relación con la Licitación pública N.º 2019LN-000002- 0000900001, titulada “Finca 3, Edificio de usos múltiples”.

e) Certificado de uso social de doctor o doctora

El Sr. Wálter Ismael Hernández Montoya informa, mediante el oficio con fecha 9 de setiembre de 2020 (Externo-CU-573-2020), que la Oficina de Registro e Información no ha cumplido con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6317, artículo 8, en el cual se aprobó el otorgamiento del certificado de uso social de doctor o doctora en las carreras del Área de la Salud. Al respecto, el Sr. Hernández Montoya manifiesta que cumple con los requisitos que fueron indicados en el acuerdo; por lo tanto, solicita al Consejo Universitario que inste a la Oficina de Registro e Información a elaborar su diploma.

f) Consulta de la Política Pública para Pueblos Indígenas

La Rectoría, mediante el oficio R-5012-2020, adjunta el documento VPDC-443-2020, suscrito por el Sr. Randall Otárola Madrigal, viceministro en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, en relación con el punto N.º 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6408, artículo 4, del 6 de agosto de 2020. Al respecto, el señor viceministro señala que se encuentra trabajando, comprometidamente, para atender las necesidades manifestadas, por décadas,

- por parte de los pueblos indígenas; por ello, están implementando el proceso de consulta de la Política Pública para Pueblos Indígenas. Lo anterior, permitirá atender demandas reiteradas por parte de esta población, tales como el abastecimiento del agua, la luz y el Internet en sus territorios, entre muchas otras.
- g) Participación estudiantil en el Consejo Nacional de Rectores ampliado
- El Dr. Carlos Sandoval García, rector *a. i.*, por medio del oficio R-5092-2020, remite el CNR-307-2020, en relación con los puntos N.ºs 1 y 4 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6412, artículo 7, celebrada el 21 de agosto de 2020, referente a incluir la participación estudiantil en el Consejo Nacional de Rectores ampliado (CONARE).
- h) Reforma estatutaria
- El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía el oficio R-5089-2020, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6419, artículo 5, celebrada el 3 de setiembre de 2020, y mediante el cual comunica que la propuesta de reforma de los artículos 13 y 14, incisos f) y h) del *Estatuto Orgánico* ha sido incluida dentro de los temas pendientes para la atención de la Asamblea Colegiada Representativa, para lo que corresponda.

Circulares

- i) Plan de Acción de la Vicerrectoría de Acción Social
- La Vicerrectoría de Acción Social (VAS) comunica, en la Circular VAS-36-2020, que, gracias al trabajo en equipo de personas funcionarias de la VAS y de personas responsables de los proyectos de acción social, se diseñó un Plan de Acción, tomando en cuenta el diagnóstico de la situación actual de los proyectos de acción social. Este plan de acción generó una matriz de información que se completó con base en la respuesta de las unidades académicas. El Plan consta de seis ejes temáticos de intervención y se conformaron dos comisiones de trabajo centrales (la Comisión de Seguimiento y la Comisión de Logística), con el objetivo de ejecutar y articular las actividades de cada uno de los ejes. Asimismo, la VAS ha implementado acciones afirmativas para mantener el vínculo universidad-sociedad, tales como la entrega de chips telefónicos prepago, el lanzamiento de la plataforma UCR Global, la entrega de materiales necesarios para la continuidad de los proyectos de acción social, la ampliación del plazo para que las y los estudiantes concluyan sus trabajos comunales universitarios y la elaboración de mapas de virtualización de proyectos.

- j) Traslado temporal de la Oficina de Recursos Humanos
- La Oficina de Recursos Humanos, mediante la Circular ORH-22-2020, informa que, debido a la remodelación de algunas de sus áreas de trabajo, el martes 15 de setiembre de 2020 el personal se trasladará a los edificios *Pacheco Domínguez*, contiguo a la Sección Técnica de Evaluación Académica del Centro de Evaluación Académica (CEA), por lo que se suspenderá la atención en ventanilla.

Con copia para el CU.

- k) Licitación
- El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, traslada copia del oficio R-4962-2020, dirigido al MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera, y al MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, mediante el cual adjunta el oficio CU-1008-2020, en relación con la Licitación Pública 2019LN-000002-0000900001 “Finca 3, Edificio de usos múltiples”; esto, con el fin de conocer qué acciones se han realizado sobre dicho asunto. Al respecto, solicita que la información le sea enviada a más tardar el 16 de setiembre de 2020.
- l) Acciones dirigidas a la disminución de la brecha de género en la Universidad
- La Vicerrectoría de Docencia remite copia del oficio VD-3385-2020, dirigido a la Rectoría, en respuesta a la Circular R-28-2020. Al respecto, brinda información sobre las acciones de la Vicerrectoría dirigidas a la disminución de la brecha de género en la Universidad.
- m) Acuerdo del CONARE
- El señor José Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, Consejo Nacional de Rectores (CONARE), mediante copia del oficio CNR-307-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, comunica el acuerdo tomado por el CONARE en la sesión N.º 39-2020, celebrada el 8 de setiembre de 2020, artículo 4, inciso a), titulado Correspondencia, que a la letra dice: *Trasladar el acuerdo del Consejo Universitario, comunicado R-202-2020, a la asesoría legal del CONARE, para emitir un criterio jurídico, de la reforma del artículo 2 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.*
- n) Libro “Biotecnología para todos: conceptos, aplicaciones y beneficios”
- La señora Mariana Porras Rozas, presidenta de la Red de Coordinación en Biodiversidad, remite copia del correo electrónico, con fecha 10 de setiembre de 2020, dirigido a la Comisión de Régimen Académico,

- mediante el cual agradece la respuesta a la solicitud realizada. Asimismo, como aún no se ha terminado de dar el trámite final de calificación del libro “Biotecnología para todos: conceptos, aplicaciones y beneficios”, adjunta información relacionada con dicha publicación, la cual considera que debería tomarse en cuenta al momento del trámite faltante, que está previsto se realice a finales de este mes.
- ñ) Disminución de la brecha de género en la Universidad de Costa Rica
- La Vicerrectoría de Acción Social envía copia del oficio VAS-4584-2020, dirigido a la Rectoría, mediante el cual comunica las acciones que se han llevado a cabo para disminuir la brecha de género en la Institución.
 - La Escuela de Administración de Negocios remite copia del oficio EAN-900-2020, dirigido a la Rectoría, mediante el cual comunica el detalle de acciones, medidas, decisiones y/o investigaciones, así como cursos que se han llevado a cabo en la Escuela de Administración de Negocios (EAN), desde agosto del 2019 hasta agosto del 2020, con el propósito de disminuir las brechas de género en la Universidad de Costa Rica.
- o) Traslado del puesto de transmisión
- El Dr. Marlon Mora Jiménez, director del Sistema Universitario de Televisión (Canal UCR), mediante copia del oficio SUTV-0413-2020, dirigido a la Dra. Sandra Araya Umaña, vicerrectora de Acción Social, comunica las acciones que se han coordinado, a la fecha, con respecto a la cobertura actual y el proceso de traslado del puesto de transmisión. Lo anterior, en atención al documento VAS-4457-2020, en el cual se detallan algunas recomendaciones sobre el tema.
- p) Propuesta de un nuevo mecanismo de cursos
- El Dr. William Ugalde Gómez, director de la Escuela de Matemática, traslada copia del oficio EMAT-1142-2020, dirigido a la Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia, en respuesta al VD-3078-2020, mediante el cual informa que la Escuela de Matemática está en la mejor disposición de diseñar la propuesta de un nuevo mecanismo de cursos que se ajuste a los requerimientos solicitados y, a su vez, dar respuesta a la búsqueda del bienestar académico para la población estudiantil de la Universidad. Sin embargo, para responder de forma oportuna a dichos requerimientos, tal y como se analizó en la sesión del 16 de julio del presente año, en donde participaron representantes de la Vicerrectoría de Docencia, del Centro de Evaluación Académica y de la Escuela de Matemática, existe la necesidad de contar con al menos 3 tiempos completos de carga académica para desarrollar la propuesta, de los cuales la Escuela de Matemática acordó aportar 1 TC de su presupuesto.
- q) Asignación de equipo científico y tecnológico a las diferentes unidades
- El MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), remite copia del oficio OCU-R-166-2020, dirigido a la Dra. Teresita Cordero Cordero y al M.Sc. Carlos Méndez Soto, miembros del Consejo Universitario, en atención al CU-1200-2020. Al respecto, realiza una serie de aportes que contribuyan a fortalecer el estudio que pretende desarrollar el Consejo Universitario sobre la asignación de equipo científico y tecnológico a las diferentes unidades, con presupuesto proveniente del Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico, Fondos del Sistema y recursos del Fondo de Desarrollo Institucional. Agrega que es importante reiterar que la información que se aporta en los anexos del oficio debe ser verificada con las oficinas técnicas respectivas que están a cargo de los sistemas de información, pues el aporte de asesoría y orientación que brinda la OCU está limitado a revisión de los informes y las bases de datos.
- r) Agradecimiento
- La Dra. Lydiana Ávila de Benedictis, directora *a. i.* del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM), mediante copia del oficio PPEM-1770-2020, dirigido al Dr. Adrián Pinto Tomás, vicerrector de Investigación, agradece de parte del PPEM las gestiones que se han realizado, de conformidad con la reunión que sostuvo el Dr. Pinto con la Dra. Flory Morera, el Dr. Olman Quirós y la magistra María Paula Villarreal, el día 27 de agosto, y que condujo a la nota VI-4819-2020 de la cual han recibido copia.
- s) Carrera de Marina Civil
- El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera en Licenciatura en Marina Civil de la Sede Regional del Caribe, remite copia del oficio FPB-031-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, y al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina Contraloría Universitaria, en seguimiento al OCU-324-2020, del 23 de julio de 2020, en el que solicita que le comuniquen si el informe del estudio especial de auditoría “Análisis del proceso de apertura de la carrera de Licenciatura en Marina Civil” ya fue redactado y emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria. En caso afirmativo, pide que se le envíe una copia.

- t) Criterio de la OCU con respecto a los Estados Financieros e Informe Gerencial

El M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, traslada copia del oficio CAFP-11-2020, dirigido al Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración, mediante el cual adjunta el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) con respecto a los Estados Financieros e Informe Gerencial al 31 de diciembre de 2019, con el fin de que lo analice. Lo anterior, en atención al nuevo procedimiento para analizar y dar por recibidos los diferentes informes contemplados en la Norma G-3-15, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6396, artículo 1, punto 5, del 23 de junio del presente año. Asimismo, le informa que el 13 de octubre del año en curso debe presentar ante este Órgano Colegiado la información referente a los Estados Financieros, Informe Gerencial e Informes de Auditoría Externa; todos al 31 de diciembre de 2018.

- u) Traslado de estos recursos a la Comisión Nacional de Emergencias

El Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración, remite copia del oficio VRA-3071-2020, dirigido al MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera, en relación con los comunicados R-152-2020 y R-213-2020, referentes a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones N.º 6398, artículo 1, del 25 de junio de 2020, y N.º 6419, artículo 7, del 3 de setiembre de 2020. Al respecto, solicita que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, de la Ley N.º 8488, *Ley nacional de emergencias y prevención del riesgo*, se proceda con el traslado de estos recursos a la Comisión Nacional de Emergencias. Adicionalmente, tal y como se establece en dicho artículo, realiza la petición para que, una vez ejecutado el traslado de los recursos, dentro de los tres días siguientes, se proceda a informar sobre tal acción a la Contraloría General de la República por medio del registro respectivo en el Sistema de Información sobre los Planes y Presupuesto (SIPP).

- v) Presupuesto extraordinario especial interno

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía copia del oficio R-5032-2020, dirigido al máster Manuel Corrales Umaña, gerente de Área de Servicios Sociales de Contraloría General de la República, mediante el cual adjunta el Presupuesto extraordinario especial interno, por la suma de ₡1.500.000.000,00, y los documentos: *Comunicado R-213-2020* sobre el acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 6419, artículo 7, del 3 de setiembre de 2020 y *Estado de origen y*

aplicación de ingresos. Lo anterior, de conformidad con el procedimiento legal previsto en el artículo 7, de la *Ley nacional de emergencias y prevención del riesgo*, indicado en los oficios DFOE-SOC-0753-2020 y DFOE-SOC-0714 (10043)-2020.

II. Solicitudes

- w) Disminución de tasa de interés

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica con el oficio JD-JAP-018-2020, solicita la aprobación de la disminución de un punto porcentual en la tasa de interés en los créditos de vivienda formalizados, a los cuales ya finalizó el descuento mensual (*cashback*), como un mecanismo adicional de alivio financiero para las personas afiliadas. La disminución aplicaría por el periodo de un año; una vez transcurrido este tiempo, los préstamos de vivienda regresarían a la tasa de interés y cuota pactadas al inicio del crédito.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica envía el oficio JD-JAP-018-2020 al Consejo Universitario, en el que solicita la aprobación de la disminución de un punto porcentual en la tasa de interés en los créditos de vivienda formalizados, a los cuales ya finalizó el descuento mensual (*cashback*).
2. Esto aplica únicamente para la cartera de crédito activa.
3. Se readecuará la cuota de préstamo de la vivienda con el plazo restante de cancelación para brindar liquidez a la persona afiliada.
4. Una vez transcurrido el año los préstamos de vivienda, regresarán a la tasa de interés y cuota pactados al inicio del crédito.
5. La reserva de liquidez no se ve impactada de manera importante, ya que el ingreso por deducciones mensuales sería de aproximadamente treinta cuatro millones de colones .

ACUERDA:

1. Aprobar la disminución de un punto porcentual en la tasa de interés en los créditos de vivienda formalizados de la siguiente manera:

Línea de crédito	Tasa actual	Tasa propuesta	Ajuste por un año
Vivienda Solidaria	8%	7%	1p.p.
Vivienda Ordinaria	12%	11%	1 p.p.

Línea de crédito	Tasa actual	Tasa propuesta	Ajuste por un año
Vivienda Extraordinaria	15%	14%	1 p.p.

- Aplicar la disminución por un periodo de un año, únicamente para la cartera de crédito activa, que ya no cuenta con descuento mensual (*cashback*).
- Readecuar la cuota del préstamo de vivienda de acuerdo con el plazo restante de cancelación. Una vez transcurrido el periodo de un año, los préstamos de vivienda regresarán a la tasa de interés y cuota pactada, al inicio del crédito.

ACUERDO FIRME.

- x) Presupuesto para la línea Préstamo de Aportes COVID-19

El MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente general de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, informa en el oficio G-JAP-164-2020, que la Junta Directiva, en la sesión N.º 2183, del 31 de agosto de 2020, acordó aumentar el presupuesto asignado en la línea de préstamo denominado “Préstamo de Aportes COVID-19”, en ¢500 millones adicionales, pasando de un presupuesto asignado inicial de ¢2.000 millones a ¢2.500 millones. Explica que los recursos asignados se tomarán de la familia de préstamos especiales, en la cual existe contenido presupuestario suficiente para atender la demanda, considerando, principalmente, que este préstamo ha tenido una importante aceptación por parte de las personas afiliadas y ha servido como complemento a las alternativas de alivio financiero. Al cierre de agosto 2020, se ha colocado el 81% de lo presupuestado, para un total de ¢1.616 millones, y se han visto beneficiadas 1.136 personas afiliadas. Lo anterior, con el propósito de cumplir con lo establecido por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6375, artículo 1, inciso s), punto 1, del 28 de abril de 2020.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6375, artículo 1, inciso s), del 28 de abril de 2020, acordó:
 - Aprobar la propuesta presentada por la Junta Directiva, mediante oficio G-JAP-N.º 062-2020, para implementar una nueva línea de crédito, según las condiciones descritas en el citado oficio y con la finalidad de colaborar con las personas afiliadas que se han visto afectadas por la pandemia del COVID-19.

Si el presupuesto asignado inicial de ¢2.000 millones se agotara, y las posibilidades financieras del Fondo lo permiten, este

presupuesto podría ajustarse, previa autorización de la Junta Directiva de la Jafap y previo aval del Consejo Universitario (el resaltado no es del original).

- Mediante oficio G-JAP-N.º 164-2020, del 15 de setiembre de 2020, el MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente general de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), informa que la Junta Directiva, a la luz del acuerdo de la sesión N.º 6375 supracitado, acordó aumentar el presupuesto asignado en la línea de préstamos denominado “Préstamo de Aportes COVID-19”, en ¢500 millones adicionales, pasando de un presupuesto asignado inicial de ¢2.000 millones a ¢2.500 millones. Asimismo indica que:

(...) este préstamo ha tenido una importante aceptación por parte de las personas afiliadas, y ha servido como complemento en las alternativas de alivio financiero.

Al cierre de agosto 2020 se ha colocado el 81% de lo presupuestado, para un total de ¢1.616 millones, y se han visto beneficiadas 1.136 personas afiliadas.

La incertidumbre económica del país continua y aún faltan cerca de 3 meses para concluir el año, por lo que algunas personas afiliadas podrían requerir de esta alternativa para cubrir alguna necesidad importante.

ACUERDA

Avalar la propuesta presentada por la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), mediante el oficio G-JAP-N.º 164-2020, del 15 de setiembre de 2020, para aumentar el presupuesto asignado en la línea de préstamos denominado “Préstamo de aportes COVID 19” en ¢500 millones adicionales, pasando de un presupuesto asignado inicial de ¢2000 millones a ¢2.500 millones.

ACUERDO FIRME.

- y) *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*

La Facultad de Ciencias Sociales realiza cinco solicitudes, por medio del oficio DFCS-324-2020, en relación con el *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*, de las cuales, tres le corresponde atender al Consejo Universitario, a saber:

- Se amplíe, hasta el mes de julio de 2021, el plazo para la consulta sobre la propuesta de Reglamento otorgado a la VAS, el cual, según se ha indicado durante la realización de los grupos focales, tiene como fecha máxima setiembre.*

2. Se desarrolle un proceso consultivo sobre la propuesta más extenso, profundo, participativo y socializado con las comunidades universitarias, con la diversidad de voces y sectores, así como formatos, en que se desarrolla la acción social en la Universidad de Costa Rica.
3. Se valore otorgar una audiencia a las y los miembros de la Comisión de Acción Social de la Facultad de Ciencias Sociales (CAS-FCS), a fin de que transmitan al Consejo Universitario las inquietudes sobre la propuesta al Reglamento.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, por la naturaleza de las solicitudes realizadas, trasladarlas a la Comisión de Investigación y Acción Social, instancia a la que le corresponde atender lo solicitado.

ACUERDO FIRME.

z) Solicitud de permiso

El Ing. Guillermo Santana Barboza, Ph.D., miembro del Consejo Universitario, solicita permiso, mediante el oficio CU-1345-2020, para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de las comisiones que se realicen los días 15 y 16 de octubre del año en curso.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar la solicitud de permiso al Ph.D. Guillermo Santana Barboza para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de las comisiones que se realicen los días 15 y 16 de octubre del año en curso.

aa) Solicitud de audiencia

El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica envía el oficio SINDEU-JCD-485-2020, mediante el cual solicita una reunión urgente con el fin de analizar los siguientes temas:

- Impacto de los proyectos ley contra las pensiones
- Efectos del acuerdo del FMI contra la población universitaria
- Ley contra la usura y efectos para la JAFAP
- COVID-19 La universidad pública postpandemia

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar la audiencia al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU).

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

bb) Préstamo de Aportes COVID-19

El MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente general de la

Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, envía el oficio G-JAP-165-2020, mediante el cual brinda un informe sobre el comportamiento en la colocación en la nueva línea de crédito denominada “Préstamo de Aportes COVID-19”. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6375, artículo 1, inciso s), punto 2, celebrada el 28 de abril de 2020.

IV. Asuntos de Comisiones

cc) Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - Modificación Presupuestaria N.º 9-2020.
- Comisión Especial de Proyectos de Ley
 - Análisis del Proyecto de *Ley Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación*. Expediente N.º 21.660.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Aplicación de la prueba de admisión

Expresa que la Universidad de Costa Rica sigue con el plan A, aplicar la prueba entre el 1.º y el 20 de diciembre. Va a circular un video en el que se solicita a la comunidad universitaria colaboración; ya sea como coordinadores(as) de sede o aplicadores(as). Van a necesitar de muchas personas más que en años anteriores, porque la cantidad de sedes va a ser mayor. El plan B sería aplicar la prueba entre el 4 y el 23 de enero de 2021.

Evidentemente están trabajando en otras alternativas, en caso de que no puedan hacer la prueba de admisión de forma tradicional; es decir, por si no pueden cumplir con los planes A y B. Una es una prueba virtual, con la cual el personal de Informática ha estado trabajando. La virtualidad como tal es compleja, sobre todo por el acceso de las y los aspirantes a la prueba.

La otra alternativa es no hacer examen de admisión y generar un modelo que permita un mecanismo alternativo con base en notas del colegio, pero tendrían que hacer un algoritmo o un modelo que considere una serie de variables que pueda generar, sobre todo, equidad en el acceso. Ha solicitado al personal del Instituto en Investigaciones Psicológicas (IIP) que trabaje en ese modelo.

Repite que son alternativas en la eventualidad de que no puedan aplicar la prueba de admisión. Considera que tienen la capacidad para hacerla en diciembre.

b) Encuesta nacional

Comenta que la encuesta fue aplicada en julio y analiza una serie de aspectos relacionados con el impacto de la pandemia en la ciudadanía. Detalla, entre otros, la opinión sobre la labor de las universidades públicas, cuyos resultados son muy positivos para la Universidad de Costa Rica.

Por ejemplo, ante la pregunta de si debe mantenerse la garantía constitucional de la autonomía, el 73% señaló que debe permanecer, y al consultar sobre el financiamiento, el cual está directamente relacionado con el artículo 85 de la *Constitución Política*, el 85% consideró que debe mantenerse la garantía constitucional del financiamiento a las universidades públicas.

Concluye que de la encuesta se desprenden aspectos muy interesantes y pertinentes. Destaca que ha tenido una cobertura mediática significativa.

ARTÍCULO 5. El Ph.D. Guillermo Santana, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, continúa con presentación del Dictamen CEO-7-2020, iniciada en la sesión N.º 6423, artículo 9, sobre la posibilidad de incorporar en el artículo 24 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por aquellas personas nombradas como suplentes, de conformidad con los artículos 52, 85, 91 266 y 268 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

El Consejo Universitario suspende la discusión y **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la entrevista de las personas candidatas a ocupar el cargo de representante por el Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico; la entrevista de las personas candidatas a ocupar el puesto de Dirección de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad (DIEDIN), y recibir a la Comisión Organizadora del 80.º aniversario de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario recibe a las personas candidatas a ocupar el cargo de representante por el Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario recibe a las personas candidatas a ocupar el puesto de Dirección de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación (DIEDIN).

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario recibe a las personas integrantes de la Comisión Organizadora del 80.º aniversario de la Universidad de Costa Rica, quienes brindan el informe de su labor.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6425

Celebrada el jueves 24 de setiembre de 2020, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6443 del 19 de noviembre de 2020

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir el Dictamen CAUCO-17-2020, de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, sobre la propuesta de modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de realizar una reestructuración de los créditos de las personas afiliadas haciendo uso del aporte obrero y analizar las mejores condiciones en crédito.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar, después del Dictamen CEO-7-2020, con la propuesta de modificación del artículo 37, inciso e), del *Reglamento de régimen académico estudiantil* y la propuesta de modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 6410 sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 4. Informes de personas miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: intento de suicidio de estudiante e informe mensual de la Junta Directiva de la JAFAP.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario continúa con el análisis del Dictamen CEO-7-2020, presentado por la Comisión de Estatuto Orgánico en la sesión N.º 6423, artículo 9, sobre la posibilidad de incorporar en el artículo 24 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por sus suplentes, de conformidad con los artículos 52, 85, 91 266 y 268 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver a la Comisión de Estatuto Orgánico el Dictamen CEO-7-2020, sobre la posibilidad de incorporar en el artículo 24 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por sus suplentes, de conformidad con los artículos 52, 85, 91 266 y 268 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, para que tome en cuenta las observaciones expresadas por los y las miembros en la sesión.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-6-2020, sobre la propuesta de modificación

del artículo 37, inciso e), del *Reglamento de régimen académico estudiantil*, con las observaciones planteadas en la sesión N.º 6423.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Vicerrectoría de Docencia, por medio del oficio VD-4142-2018, del 11 de diciembre de 2018, envía a la Rectoría la propuesta de modificación al artículo 37, inciso e), del *Reglamento de régimen académico estudiantil* (RRAE), con el propósito de que sea elevada al Consejo Universitario para su respectivo análisis.
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis y el dictamen correspondiente (Pase CU-12-2019, del 9 de abril de 2019).
3. Las definiciones y disposiciones que se encuentran en los artículos 3 (incisos t, u, v, w, x) y 37 del RRAE sobre la adecuación del currículo para las personas estudiantes con necesidades educativas especiales (flexibilización del plan de estudios, apoyos educativos o adecuación de acceso), tienen su origen en la reforma integral de este reglamento, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4632, artículo 3, del 9 de mayo de 2001.
4. En los artículos 3 (incisos t, u, v, y w) y 37 se pone de relieve el interés de que las adecuaciones curriculares o de acceso no menoscaben los criterios académicos del proceso de enseñanza-aprendizaje, con el fin de salvaguardar la habilitación profesional de las personas estudiantes.
5. El artículo 37 del RRAE regula el procedimiento para aprobar las adecuaciones curriculares de estudiantes con necesidades educativas especiales y regula los mecanismos necesarios para hacer efectiva la equiparación de oportunidades para las personas con necesidades educativas especiales dentro de la Universidad, de conformidad con la Ley N.º 7600, *Ley de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*.
6. El artículo 37 del RRAE sistematiza el procedimiento desde una perspectiva integral, por medio de la constitución de un equipo de apoyo, el cual interactúa en cada una de las etapas que lo conforman: solicitud, resolución, implementación, seguimiento y evaluación de las adecuaciones curriculares y de acceso. En cada una de estas etapas se delimitan los criterios técnicos en materia de adecuaciones, al igual que los de gestión académica de los planes de estudio.
7. La función conferida a la Vicerrectoría de Docencia no constituye un requisito o condición para que el plan

que contiene las adecuaciones pertinentes se aplique o implemente, por cuanto esta implementación se ejecuta de acuerdo con lo definido en el inciso b) del artículo 37:

ARTÍCULO 37. (...) b) Una vez presentada la solicitud, el CASED valorará la solicitud y le dará el trámite respectivo. Informará a la unidad académica involucrada para que integre el equipo de apoyo, estipulado en el presente artículo, el cual, dentro de los plazos establecidos, elaborará un plan que contenga las adecuaciones pertinentes. El director de la unidad académica y un profesional del Centro de Asesoría Estudiantil o uno de la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, informarán a los profesores de los cursos que se impartan cada ciclo lectivo y en los cuales se encuentren matriculados estudiantes con necesidades educativas especiales de esta situación y coordinarán con ellos las aplicaciones concretas de las adecuaciones establecidas (...).

8. La previsión normativa que relaciona la Vicerrectoría de Docencia guarda correspondencia con las disposiciones del artículo 50, inciso a), del *Estatuto Orgánico* respecto de las funciones encomendadas a esta Vicerrectoría en materia de supervisión de los planes de estudios:

ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:

- a) *Sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidades de interés nacional.*
9. La Vicerrectoría de Docencia, al contar con la identificación de las personas estudiantes con adecuaciones establecidas, puede acceder al proceso de su implementación en el ámbito institucional, y, del mismo modo, de considerarlo oportuno, puede, en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, entre otras posibles acciones de supervisión, analizar la relación de las adecuaciones que buscan garantizar la equiparación de oportunidades, en el proceso de enseñanza-aprendizaje, de la persona estudiante que presenta necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, y el proceso de formación que acreditará el ejercicio profesional en la disciplina respectiva.
10. Mantener esa información oficializada en la Vicerrectoría de Docencia favorece la rendición de cuentas que, en este campo, corresponde a la Universidad. Además, esta instancia universitaria puede disponer de la información necesaria para asegurar la consistencia curricular de la formación profesional que ofrece la Universidad de Costa Rica a las personas estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, en relación con los principios de igualdad y de equiparación de oportunidades que se encuentran definidos con meridiana precisión en el artículo 3 del RRAE.

11. Es fundamental promover el concepto de las unidades académicas como espacios favorecedores de la interacción de las personas que la conforman, sustentadas en el respeto a las diferencias.
12. La convocatoria a las personas docentes encargadas de los cursos que cada ciclo lectivo matricula la persona estudiante adscrita a las disposiciones del artículo 37 del RRAE, para su participación en los equipos de apoyo, se ha venido consolidando como una estrategia que fomenta el acercamiento a la realidad educativa de la persona estudiante cuando el equipo de apoyo analiza y establece las medidas de atención y seguimiento como parte del plan de adecuaciones, lo que contribuye al fortalecimiento del sentido de pertenencia de las personas estudiantes a la unidad académica respectiva.
13. Es importante que la Universidad continúe fortaleciendo la labor de divulgación y sensibilización sobre el aseguramiento de los derechos estudiantiles, así como el estímulo del cumplimiento de los deberes que corresponden a las personas estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad.
14. Las reflexiones realizadas en este dictamen encuentran contenido en los principios orientadores del quehacer universitario que se trazan en el *Estatuto Orgánico* y se amplían en las *Políticas Institucionales*, tanto las que abarcan el periodo 2016-2020 como el 2021-2025, en cuanto a los ejes de accesibilidad, cobertura y equidad, igualdad e inclusividad.

ACUERDA

1. Desestimar la propuesta de modificación del artículo 37, inciso e), del *Reglamento de régimen académico estudiantil* por los considerandos anteriores.
2. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que, conjuntamente con el apoyo de la Oficina de Orientación y de las coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales:
 - a) Den el seguimiento, desde la perspectiva curricular, al proceso de adecuación de acceso o de currículum de la población estudiantil en las diferentes áreas de la Universidad de Costa Rica.
 - b) Se continúe con la sensibilización oportuna, sobre este tema, del personal docente y administrativo de la Universidad.
 - c) Presenten un informe, en el mes de diciembre del año 2021, sobre las acciones efectuadas y otro informe de seguimiento en el mes de diciembre del año 2023.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder al nombramiento de la persona representante ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Ciencias Sociales y de la persona que ocupará la Dirección de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN).

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona representante ante la Comisión de Régimen Académico (CRA) por el Área de Ciencias Sociales.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, nombrar al Dr. Álvaro Burgos Mata como representante ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Ciencias Sociales, por un periodo de cuatro años, del 24 de setiembre de 2020 al 28 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona que ocupará la Dirección de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación (DIEDIN).

El Consejo Universitario **ACUERDA**, nombrar, de conformidad con el artículo 7 del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación*, al Dr. Guillermo Rosabal Coto por un periodo de dos años, del 1.º de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2022.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-17-2020, sobre la propuesta de modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de realizar una reestructuración de los créditos de las personas afiliadas haciendo uso del aporte obrero y analizar las mejores condiciones en crédito.

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, suspende el análisis de la propuesta de modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* para que se tomen en consideración las observaciones de las y los miembros. Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 11. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta Dictamen CAUCO-15-2020, sobre la resolución *Sobre los procedimientos disciplinarios en la Universidad de Costa Rica* (EGH-29) (VII Congreso Universitario).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 154 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que el Consejo Universitario pondrá en ejecución los acuerdos del Congreso Universitario que considere aplicables, según sus atribuciones; caso contrario, deberá comunicarlo a la Asamblea Colegiada Representativa con la justificación respectiva.
2. La Comisión Organizadora se refirió, mediante el informe final del VII Congreso Universitario (oficio VII-CU-026-2015, del 25 de agosto de 2015), a la resolución *Sobre los procedimientos disciplinarios en la Universidad de Costa Rica* (EGH-29).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6026, acordó trasladar la resolución mencionada a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, para su respectivo análisis y dictamen.
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional el asunto para el respectivo análisis y dictamen (CAUCO-P-16-007, del 6 de octubre de 2016).
5. La pretensión de la resolución *Sobre los procedimientos disciplinarios en la Universidad de Costa Rica* (EGH-29), presentada en el VII Congreso Universitario es unificar en una instancia el trabajo que realiza la Comisión Instructora Institucional (CII) y la Junta de Relaciones Laborales (JRL), así como crear una defensoría universitaria que asesore al personal universitario en los procesos disciplinarios y promueva la resolución alterna de conflictos.
6. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 4, inciso h), establece como principio orientador del quehacer de la Institución *el derecho a la resolución alterna de conflictos*, la cual busca favorecer la solución de controversias en la vida universitaria mediante la mediación, la conciliación y el arbitraje.
7. En el análisis de la resolución (EGH-29) *Sobre los procedimientos disciplinarios en la Universidad de Costa Rica* se determinó que:
 - a) La fusión de la Junta de Relaciones Laborales y de la Comisión Instructora Institucional formó parte de los temas discutidos en el marco de la negociación de la *Convención Colectiva de Trabajo*, en la cual se concluye que debe mantenerse el funcionamiento independiente de cada uno de estos órganos disciplinarios; incluso, se decide crear el Órgano de Procedimiento de Instrucción (OPI) para apoyar el trabajo de la Junta de Relaciones Laborales.

- b) La creación de una defensoría universitaria es improcedente, tomando en cuenta el fin que tiene esta figura, las actividades que se les estarían asignando según la propuesta y las posibilidades con las que cuenta actualmente el personal universitario para disponer de asesoramiento legal.
- c) La resolución alterna de conflictos forma parte de los principios orientadores de la Universidad de Costa Rica, por lo que resulta innecesario incluirla como una de las funciones sustantivas de la figura de defensoría universitaria propuesta.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que el Consejo Universitario analizó la resolución denominada *Sobre los procedimientos disciplinarios en la Universidad de Costa Rica* (EGH-29) (VII Congreso Universitario) y determinó que esta no procede, de acuerdo con los argumentos expuestos en el considerando N.º 7.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12. La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-9-2020, referente al análisis de la modificación al artículo 19 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, en cuanto al procedimiento para el nombramiento de los profesores eméritos, para publicar en consulta.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 19 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* establece lo siguiente:

ARTÍCULO 19. Para nombrar un Profesor Emérito deberán proponerlo a la Asamblea de Escuela tres de sus miembros, previo informe de una Comisión de su seno. La Asamblea resolverá en votación secreta. Se requerirán los votos afirmativos de dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea para una resolución favorable.

Si realizado el trámite para conferir la categoría de Emérito, el candidato no obtuviere la aprobación requerida para ese nombramiento, la resolución respectiva no tendrá recurso alguno. Transcurridos dos años podrá iniciarse nuevamente el trámite siguiendo las disposiciones de este artículo y con mención expresa del acto en que se rechazó su designación anterior.

Una vez nombrado el Profesor Emérito, el Director de la unidad correspondiente enviará una comunicación a la Vicerrectoría de Docencia, indicando los nombres de los profesores que hicieron la proposición, el informe de la Comisión y el pronunciamiento de la Asamblea. La comunicación oficial la hará el Rector.

Los profesores Eméritos de la Universidad se considerarán invitados a todos los actos oficiales, tendrán derecho, previa coordinación con el Director de la Escuela respectiva, a dar lecciones, a dictar conferencias, dirigir tesis, participar en proyectos de investigación, de acción social y a concurrir a las sesiones de Asamblea de Facultad y Escuela respectivamente, con voz y voto y a votar en la Asamblea Plebiscitaria.

2. La Comisión de Docencia y Posgrado estudió dos propuestas dirigidas a revisar aspectos relacionados con el procedimiento para nombrar al profesorado emérito. Al respecto, se determinó que no existían elementos suficientes para modificar ni el procedimiento ni las reglas establecidas a la fecha, aunque sí resultaba pertinente, a partir del planteamiento de una de estas y del criterio de la asesoría jurídica institucional, y precisar el momento en que se constituye la comisión *ad hoc* que analizaría los aportes a la educación y a la cultura de las personas postuladas al emeritazgo (Dictamen CDP-9-2020, del 4 de setiembre de 2020).
3. En relación con el artículo 19 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, la Oficina Jurídica señaló:

(...) el artículo [en su párrafo primero] tiene una redacción defectuosa por cuanto pareciera que el informe debe ser previo a la propuesta de los tres profesores, lo cual no tiene lógica por cuanto precisamente esta Comisión debe rendir un informe respecto de la propuesta presentada. Así, el adjetivo “previo” califica al acto de nombramiento y no a la propuesta de los tres profesores. El error de redacción debe corregirse a favor de la lógica por cuanto la propuesta debe ser previa al nombramiento de la Comisión encargada de dictaminarla. De esta forma el procedimiento se compone de cinco fases o actos:

- 1.- Propuesta suscrita por tres profesores.
- 2.- Presentación de la propuesta a la Asamblea de Escuela.
- 3.- Designación de la Comisión dictaminadora.
- 4.- Presentación del dictamen ante la Asamblea de Escuela.
- 5.- Votación de la Unidad Académica.

Por último, la expresión “de su seno” significa que la Comisión dictaminadora es nombrada por la propia Asamblea de Escuela del conjunto de sus miembros. Esta interpretación es la procedente, por cuanto es el órgano destinatario de la recomendación el que por lo general nombra al órgano consultivo (...)(Véanse oficios OJ-1041-2010, del 28 de setiembre de 2010 y OJ-906-2016, del 26 de setiembre de 2016).

4. El emeritazgo es una categoría docente que constituye una distinción de carácter honorífico que vincula a la persona

docente retirada con la Universidad más allá de su jubilación, permitiéndoles, al reconocer su experiencia y conocimiento, realizar labores fundamentalmente académicas como impartir lecciones, dictar conferencias, dirigir tesis, participar en proyectos de investigación y de acción social, al igual que formar parte de los órganos decisorios como las asambleas de las unidades académicas y la asamblea plebiscitaria.

5. Para el periodo 2021-2025, el Consejo Universitario aprobó como política institucional que la Universidad *reafirmará su compromiso con la vinculación y la participación de la población emérita* (Política institucional 6.4, del Eje Talento humano).

ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma del párrafo primero del artículo 19 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, para que se lea de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 19. Para nombrar un Profesor Emérito deberán proponerla a la Asamblea de Escuela tres de sus miembros, previo informe de una Comisión de su seno. La Asamblea resolverá en votación secreta.</p> <p>Se requerirán los votos afirmativos de dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea para una resolución favorable (...).</p>	<p>ARTÍCULO 19. Para nombrar <u>a una persona como emérita</u> deberán proponerla a la asamblea de <u>la unidad académica</u> tres de sus miembros. <u>La asamblea conformará una comisión de su seno, integrada por al menos tres de sus miembros, la cual deberá rendir, en un plazo de 30 días naturales, un informe que incluya el análisis de los servicios prestados a la educación y la cultura por la persona candidata, y todos aquellos aspectos que permitan valorar la posible designación como emérita.</u></p> <p><u>Una vez discutido el informe de la comisión,</u> la asamblea resolverá en votación secreta. Se requerirán los votos afirmativos de dos terceras partes de los miembros presentes en la asamblea para una resolución favorable (...).</p>

ACUERDO FIRME.

(Nota del editor: Esta consulta fue publicada en Alcance a *La Gaceta* 39-2020 del 2 de octubre de 2020).

ARTÍCULO 13. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-8-2020, sobre la homologación y concordancia del nombre del actual Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, tanto en el artículo 51, inciso ch), como en el artículo 124 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para segunda consulta.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**

- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6335, artículo 13, del 21 de noviembre de 2019, en el punto 2, acordó:

Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico la homologación y concordancia del nombre del actual Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, tanto en el artículo 51, inciso ch), como en el artículo 124, ambos del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (...).

- El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos

de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

3. La Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión N.º 114, celebrada el 12 de noviembre de 2001, aprobó la modificación de varios artículos del *Estatuto Orgánico*, entre ellos el artículo 124, en el cual se incluyó que el “Sistema de Bibliotecas” forma parte de la estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación; no obstante, en esa ocasión se omitió hacer la concordancia en el artículo 51, inciso ch), con lo cual se dejó la referencia a la antigua “Oficina de Biblioteca, Documentación e Información”.
4. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) tiene en análisis las observaciones recibidas de la comunidad universitaria a la consulta del *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información*¹.
5. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria a los artículos 51, inciso ch), y 124², mediante la Circular CU-1-2020, del 11 de marzo de 2020, dirigida a los decanatos y las direcciones de las unidades académicas, así como a las Sedes Regionales. Además, se publicó en *La Gaceta Universitaria* 12-2020, del 9 de marzo de 2020, y en el Semanario *Universidad*, edición 2314, del 11 al 17 de marzo de 2020.
6. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 11 de marzo al 22 de abril de 2020) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación. Sin embargo, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6366, artículo 2, inciso qq), del 2 de abril de 2020, en el punto 2, acordó: *Ampliar los plazos de consulta al 1.º de junio de 2020 a todos aquellos reglamentos que estaban en consulta antes de la declaratoria de emergencia debido al COVID-19*.
7. Todas las respuestas recibidas de la comunidad universitaria estuvieron a favor de la propuesta específica de homologación y concordancia del nombre del actual Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), que responde al encargo encomendado a esta Comisión por el Consejo Universitario; no obstante, muchas de las observaciones se relacionan con otros temas importantes, pero se alejan del asunto principal.
8. En esta ocasión se decidió no incluir en la propuesta los dos últimos párrafos del artículo 124, a fin de no inducir a error a las personas interesadas, pues, aunque lo que se quiso fue aprovechar la modificación para realizar cambios de forma en el artículo, se prestó para que la comunidad universitaria se pronunciara respecto a otros temas que en este momento no están en análisis de la Comisión.
9. Es necesario actualizar la referencia del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) en el *Estatuto Orgánico*, para que sea congruente en los artículos 51, inciso ch), y 124, pues es claro que existe una incoherencia en relación con el nombre actual de dicho Sistema.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el Semanario *Universidad*, la reforma estatutaria al artículo 51, inciso ch), y al artículo 124, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 51.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Actuar como superior jerárquico de la Oficina de Biblioteca, Documentación e Información.</p> <p>(...).</p>	<p>ARTÍCULO 51.- Corresponderá específicamente al Vicerrector <u>o Vicerrectora</u> de Investigación:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Actuar como superior jerárquico de la <u>persona que ocupe el cargo de Dirección General del Sistema</u> de Bibliotecas, Documentación e Información.</p> <p>(...).</p>

(Nota del editor: Esta segunda consulta se publicó en la edición N.º 2344 del Semanario *Universidad* del 14 de octubre de 2020, página 26.)

1. Aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6335, artículo 13, del 21 de noviembre de 2019.
 2. Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-1-2020, del 2 de marzo de 2020.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 124.- La estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación comprende las Unidades Académicas de la Investigación, a saber, Institutos y Centros de Investigación. Además, comprende el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación, el Sistema de Bibliotecas y las Unidades Especiales de la Investigación. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 124.- La estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación comprende las Unidades académicas de la investigación, a saber, Institutos y Centros de investigación. Además, comprende el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación, el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, y las Unidades Especiales de la investigación. (...)</p>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 14. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-16-2020, en torno a las reuniones virtuales en la Universidad de Costa Rica para la toma de decisiones (EGH-53) (VII Congreso Universitario) (*Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*).

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, suspende el debate en torno resolución EGH-53: *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica* (VII Congreso Universitario). Se continuará en la próxima sesión.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11459-2020

Autoriza la adición al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria, código 320242, según solicitud realizada mediante correo electrónico el día 21 de setiembre de 2020, remitido por la señora Xinia Garita, secretaria de la Sección de Educación Primaria, con instrucciones de la Dra. Gabriela Valverde, Coordinadora de la Sección de Educación Primaria de la Escuela de Formación Docente, dirigido al Bach. Alejandro García, asesor curricular y encargado del Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE).

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos a), b), ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la adición en la cual está amparada esta resolución fue aprobada por las Asambleas de la Escuela de Formación Docente, en el artículo 5 de la Sesión N.º 2-2019 celebrada el 22 de mayo de 2019, en el artículo 7 de la Sesión N.º 5-2019 del 6 de noviembre de 2019 y en el artículo 7 de la Sesión N.º 7-2019 celebrada el 4 de diciembre de 2019. Además, por el correo electrónico remitido el 21 de setiembre de 2020 por la señora Xinia Garita, secretaria de la Sección de Educación Primaria, con instrucciones de la Dra. Gabriela Valverde, Coordinadora de la Sección de Educación Primaria de la Escuela de Formación Docente, dirigido al Bach. Alejandro García, asesor curricular y encargado del Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE). La solicitud realizada mediante este correo fue valorada y aprobada el día el 01 de octubre de 2020, tras una reunión en conjunto con la asesora M.D. Noily Porras Espinoza, la jefatura del Diea y cuatro asesores curriculares.
2. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la Decana de la Facultad de Educación según consta en el oficio EF- 504-2020 del 24 de marzo del 2020, EF-532-2020 del 27 de marzo de 2020, y el Director de la Escuela de Formación Docente, según se encuentra en los oficios EFD-D-038-2020 y EFD-D-039-2020 ambos con fecha del 17 de enero del 2020, EFD-D-069-2020 del 24 de enero del 2020 y EFD-D-967-2020 del 13 de noviembre del 2019.

CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la adición del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria, entregado a la Dirección del CEA

el 09 de noviembre de 2020, diagnosticó positivamente la propuesta de adición de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente adición a la Resolución VD-11459-2020:

Rige retroactivo al II ciclo 2020

1. Por un error material se omitió la categoría de inclusión de cursos al Bloque Optativo de Bachillerato. Por tanto, debe agregarse la siguiente categoría:

1.1. Inclusión de cursos a bloque optativo

SIGLA: GF-0103
 NOMBRE: GEOGRAFÍA MUNDIAL
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3
 REQUISITO: NINGUNO
 CORREQUISITO: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO, VI
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: TA-0103
 NOMBRE: PRINCIPIOS DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3
 REQUISITO: NINGUNO
 CORREQUISITO: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO, VI
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: PS-0001
 NOMBRE: PSICOLOGÍA GENERAL I
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3
 REQUISITO: NINGUNO
 CORREQUISITO: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO, VI
CLASIFICACIÓN: SERVICIO
SIGLA: FD-5032
NOMBRE: EDUCACIÓN SEXUAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITO: NINGUNO
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO, VI

CLASIFICACIÓN: MIXTO
SIGLA: FD-5043
NOMBRE: EDUCACIÓN AMBIENTAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITO: NINGUNO
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO, VI
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FD-5011
NOMBRE: LA COMUNICACIÓN Y LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITO: NINGUNO
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO, VI
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FS-0101
NOMBRE: FUNDAMENTOS DE ASTRONOMÍA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITO: NINGUNO
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO, VI
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: F-5525
NOMBRE: ÉTICA Y EDUCACIÓN SEXUAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITO: NINGUNO
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO, VI
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FS-0107
NOMBRE: FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITO: NINGUNO
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO, VI
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. El análisis curricular de la propuesta elaborado por el CEA.
- 2.2. El correo electrónico de solicitud de adición.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia, según lo indicado mediante la boleta de implicaciones presupuestarias anexa al oficio EFD-D-261-2020 del 01 de abril de 2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 12 de noviembre de 2020.

Dra. Susan Francis Salazar
Vicerrectora de Docencia

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.

Nota del editor: Las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia son copia fiel del original recibido en este Órgano Colegiado.